

Miércoles, 10 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras de Concesión de Subvención por procedimiento de Concurrencia Competitiva de "Concurso de Disfraces de Carnaval 2021" de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas para el año 2021.

BDNS (Identif.) : 548242.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548242>

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE "CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2021" DE MIAJADAS, ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS PARA EL AÑO 2021.

1. BASES REGULADORAS.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Concejalía de Festejos y Juventud convocan el "Concurso de Disfraces de Carnaval 2021" de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas para el año 2021, conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 incluye entre las competencias municipales la educación y la cultura. Asimismo la reciente Ley 3/2019, de 22 de



Miércoles, 10 de febrero de 2021

enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (art. 15.4º) y "Participación en la programación de la enseñanza" (art. 15.5º).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

- Partida Presupuestaria 338.48101, en la cual existe crédito disponible por el importe de 425 € en el ejercicio 2021.
- El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 425 €; que consiste en: un primer premio dotado de 200 €, un segundo premio de 150 € y un tercer premio de 75 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención tiene por finalidad:

Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los/as participantes de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas; y divulgar una forma de disfrutar del espíritu del Carnaval respetando las medidas sanitarias impuestas por la Covid-19.

Constituyen el objeto de la presente subvención:

La modalidad objeto de la convocatoria es: "Concurso de Disfraces de Carnaval 2020".



Miércoles, 10 de febrero de 2021

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Las personas interesadas presentarán de forma digital su inscripción online en el formulario de participación, podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del padre/madre/tutor/a legal, aceptando la participación del/a menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Disfraces de Carnaval en el que se adjuntará la siguiente información:

- a) Foto o vídeo del/a participante disfrazado/a según temática.
- b) La temática es “Carnaval 2070”, con lo que deberá ser un disfraz que aluda al futuro de nuestra localidad y sus pedanías, dejando plena libertad en el enfoque que el/la participante le dé, mostrando originalidad en su diseño, creatividad, talento e innovación.
- c) Datos del/a participante.
- d) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
- e) Autorización en el caso de que el/la participante sea menor Anexo II.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal técnico designado a tal efecto por la titular de la Concejalía de Festejos y Juventud, en este caso, la Técnico de Juventud.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el formulario online de participación de



Miércoles, 10 de febrero de 2021

esta convocatoria.

El plazo de presentación será desde el viernes, 5 de febrero y concluirá el viernes 12 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado/a de su solicitud.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as.

8. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. JURADO.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

10. PREMIOS.

El "Concurso de Disfraces de Carnaval 2020" consta de tres premios:



Miércoles, 10 de febrero de 2021

- Un primero dotado con 200 euros.
- Un segundo de 150 euros.
- Un tercero de 75 euros.

Los premios serán indivisibles.

El primer premio, dotado con 200 euros; el segundo premio de 150€ y el tercer premio de 75€, no están sometidos a retención fiscal conforme con el 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Jurado tiene capacidad para declarar desierto cualquiera de los premios.

Los premios se harán públicos por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas e Instagram juventudmiajadas el lunes, 15 de febrero de 2021.

Los premios se entregarán seguidamente el 16 de febrero en el Complejo Cultural “Palacio Obispo Solís”. Solo si la situación sanitaria lo impidiese, la organización buscaría una solución alternativa y se notificaría a las partes interesadas.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para



Miércoles, 10 de febrero de 2021

exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas, 5 de febrero de 2021

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE

